# BOLETÍN OFICIAL
# DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
**30 DE OCTUBRE DE 2.026**

2.026 "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

**N°22/2026**

**Municipio de San Fernando**
**Secretaría de Gobierno**
**Área de Despacho, Decretos y Convenios**
**www.sanfernando.gov.ar**



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-


CONTENIDO

**DECRETO Nº 3.173/2026 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La Ordenanza N° 13.886/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2.026;
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 91.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.886/2.026 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 15 de octubre de 2.026;
Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.
Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.
Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos determine si se han incumplido Ordenanzas vigentes y en tal caso aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.
Artículo 5°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 13.886/26
ARTÍCULO 1°: Exceptúase a la firma TRANS EXCEL S.A.C.I.F., propietaria del inmueble sito en la calle Uruguay N° 4351/59/97, San Fernando, nomenclatura catastral VII – S – Fracción IV – Parcelas 18 y 19, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de la "Iluminación y Ventilación" y "Antigüedad" para la incorporación del plano obrante a fs. 67 del Expte. N° 6985/26.-
ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 67 del Expte. N° 6985/26.-
ARTÍCULO 3°: Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N°

8677/05 y del Artículo 2° de la Ordenanza N° 7442/00.-
ARTÍCULO 4°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 549,26 M2 antirreglamentarios.
ARTÍCULO 5°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
ARTÍCULO 6°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

**DECRETO Nº 3.172/2026 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2026**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.888/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 15 de octubre de 2.026, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría Deportes, la Administración de Personal y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 13.888/26
ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE el Municipio de San Fernando a la Ley Provincial N° 15.296.
ARTÍCULO 2°: Las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal serán aplicables al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a designar la autoridad de aplicación, que tendrá las funciones y facultades que la Ley Provincial N° 15296 le acuerda, debiendo proyectar la reglamentación de la misma para su efectiva aplicación en el ámbito local.
ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante a designar sus órganos de implementación.
ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación será encargada de:
1. Dar directrices y contenidos curriculares de la capacitación.
2. Instrumentar mecanismos efectivos de participación de la sociedad civil, organizaciones vinculadas a la temática y personas con discapacidad, en el desarrollo del programa.
3. Garantizar la fiabilidad y calidad de las capacitaciones.
4. Elaborar y presentar un informe anual de las capacitaciones. Generar la formación de formadores con discapacidad para las capacitaciones.
5. Difundir a través de los medios de comunicación oficiales el relevamiento de resultados y el impacto en sus respectivos sitios de formación.
ARTÍCULO 6°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

**DECRETO Nº 3.170/2026 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de REPARACIÓN DE MARTILLO HIDRÁULICO DE MINICARGADORA BOBCAT, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de REPARACIÓN DE MARTILLO HIDRÁULICO DE MINICARGADORA BOBCAT.
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.
Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de REPARACIÓN DE MARTILLO HIDRÁULICO DE MINICARGADORA BOBCAT, a la firma GRUAS SAN BLAS S.A. por un monto total de $9.432.674,99 (pesos nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos setenta y cuatro con 99/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.
FIRMADO: Arq. Cecilia Tucat – Secretaria de Obras e Infraestructura Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.167/2026 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS BALDOSAS ROJAS, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS BALDOSAS ROJAS.
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.
Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR el trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS BALDOSAS ROJAS, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA. por un monto total de $132.800.000,00 (pesos ciento treinta y dos millones ochocientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.
FIRMADO: Arq. Cecilia Tucat – Secretaria de Obras e Infraestructura Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.166/2026 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS HORMIGÓN PEINADO, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS HORMIGÓN PEINADO.
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.
Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR el trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS HORMIGÓN PEINADO, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA. por un monto total de $830.000.000,00 (pesos ochocientos treinta millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.
FIRMADO: Arq. Cecilia Tucat – Secretaria de Obras e Infraestructura Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.163/2026 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA VEHÍCULO MOD. IVECO TECTOR ATTACK 170 E 22, DOMINIO AB 742 YH, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar el servicio de REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA VEHÍCULO MOD. IVECO TECTOR ATTACK 170 E 22, DOMINIO AB 742 YH.
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.
Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el servicio de REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA VEHÍCULO MOD. IVECO TECTOR ATTACK 170 E 22, DOMINIO AB 742 YH, a la firma RAMÍREZ HÉCTOR MARIO por un monto total de $45.881.644,00 (pesos cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.161/2026 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de REPARACIÓN PARA CAMIÓN COMPACTADOR IVECO TECTOR, DOMINIO AB 576 IP, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de REPARACIÓN PARA CAMIÓN COMPACTADOR IVECO TECTOR, DOMINIO AB 576 IP.
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.
Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el servicio de REPARACIÓN PARA CAMIÓN COMPACTADOR IVECO TECTOR, DOMINIO AB 576 IP, a la firma HÉCTOR HORACIO CARBONE por un monto total de $26.000.000,00 (pesos veintiséis millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.159/2026 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de REPARACIÓN DE RESONADOR MAGNÉTICO PARA EL HOSPITAL SAN CAYETANO, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Salud Pública de realizar el servicio de REPARACIÓN DE RESONADOR MAGNÉTICO PARA EL HOSPITAL SAN CAYETANO.
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.
Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el servicio de REPARACIÓN DE RESONADOR MAGNÉTICO PARA EL HOSPITAL SAN CAYETANO a la firma SIEMENS HEALTHCARE S.A. por un monto total de $70.100.000,00 (pesos setenta millones cien mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda.
FIRMADO: Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.157/2026 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Los vehículos y no vehículos y motos en estado de abandono y la chatarra que se encuentran en los Depósitos Municipales de la calle Payró N° 2880 y de la calle Maipú entre Excombatiente Reguera y Alcorta.
Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 3/14 obra informe de la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cual manifiesta lo siguiente: "... que la Municipalidad de San Fernando, en cumplimiento de sus obligaciones específicas, a lo largo de los años ha retirado de la vía pública vehículos, que con la acción del tiempo es imposible identificar y se ha transformado en chatarra.
Que en la vía pública surgen varias situaciones con las características mencionadas anteriormente, como así también en los depósitos ubicados en terrenos en el ámbito de esta ciudad y en la guarda por parte de este Municipio y en algunos casos compartidos e involucrados en causas penales es que conforme a la Ley de Aplicación a nivel provincial se solicita que se proceda a la destrucción de los mismos, tal como lo provee la legislación provincial (Ley Provincial N° 14.547).
Que correspondería llevar a cabo un proceso de destrucción o similar conforme legislación vigente a los fines de realizar la compactación y disposición final de los vehículos y autopartes para lo que se deberá realizar mediante un servicio de compactación brindados por personas físicas o jurídicas que se encuentre registradas en el Registro Único de Prestadores de servicio de compactación.
Que, a raíz de ello, la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial efectuó una compulsa de los registros de la Dirección creando un inventario de los vehículos involucrados (fs. 3 a 14), los que fueron constatados su estado mediante escritura 456 de fecha 06 de octubre del 2006 pasada por ante el Escribano Salvador Antonio Cocozza.

Que de las fotos certificadas mediante la escritura citada se desprende la dificultad para individualizar cada uno de los vehículos depositados e inventariados en las diferentes playas.
Que el mantenimiento de la chatarra podría generar un impacto ambiental desfavorable que conlleva también dicho abandono en la presencia de roedores o alimañas.
Que es opinión de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial proceder a la compactación de los vehículos de cascos, restos, piezas y rezagos de vehículos dentro de los Depósitos de Vehículos (municipales y judiciales) ubicados en la calle Payró N° 2880 y Maipú entre Excombatientes Reguera y Alcorta, los cuales son considerados chatarra y que por su estado no se encuentran aptos para rodar..."
Que por lo expuesto es aplicable el mecanismo previsto por la legislación provincial a fin de liberar el depósito municipal (Ley Provincial N° 14.547).
Que, debido a las permanentes quejas procedentes a vecinos aledaños a dicho depósito, como así también los diferentes principios ignífugos generalizado lo que, si bien no fue afectado a terceros y sofocados por personal de bomberos conjuntamente con personal municipal en algunos casos en forma accidental como en otros con intencionalidad, como así se han detectado también personas con intención de robo ingresando previa rotura al interior de los vallados del lugar.
Que conforme lo descripto se procederá a ejecutar un proceso de destrucción o similar -conforme legislación vigente- a los fines de realizar compactación y disposición final de vehículos y de autopartes que lo deberán realizar personas físicas o jurídicas registradas en el Registro Único de Prestadores de servicio de compactación.
Que a fin de acreditar lo expuesto se requirió la presencia del Escribano Cocozza Salvador Antonio en el lugar, quien conforme al Acta Escritura N° 456 de 06 de octubre de fecha de 2026, se procedió a la constatación en los repositorios municipales.
Que como surge de la misma se tomaron fotografías que fueron certificadas por el escribano citado, en la que "comparece el Jefe de Área de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, de la Municipalidad de San Fernando y manifestó lo siguiente: Que la Municipalidad de San Fernando, en cumplimiento de sus obligaciones específicas, a lo largo de los años ha retirado de la vía pública vehículos, que con la acción del tiempo es imposible identificar y se ha transformado en chatarra.
Que a los efectos legales a que hubiere lugar solicita de mi notario autorizante me constituya en los inmuebles que me identificara a dejar constancia de la existencia mencionada. Accediendo a lo solicitado me constituí, junto con el requirente en el inmueble sito en Payró dos mil ochocientos ochenta de este Partido, en el mismo se encontraba personal municipal que nos permite el acceso por medio de un portón al frente del mismo; el inmueble casi en su totalidad es baldío, en sus costados en una extensión de aproximadamente cuatrocientos metros de fondo verifiqué la existencia de innumerable cantidad de chatarra de vehículos y moto vehículos, y autopartes; los mismos se encontraban aproximadamente en tres hileras a cada lado, y encimados hasta tres vehículos en cada hilera. Con posterioridad nos constituimos en el predio sito en Maipú entre combatiente Reguera y Alcorta de este Partido, donde también pude verificar la existencia de chatarra de vehículos y autopartes. Se tomaron fotografías de dichos lugares, las que se certificarán y formarán parte de la presente".
Que a fs. 35 obra informe de la Dirección General de Medio Ambiente mediante el cual estima beneficiosa para nuestra comuna y en pos de los vecinos llevar a cabo la compactación requerida.
Que la acumulación y ocupación de territorio genera destrucción del paisaje y un impacto visual negativo en el entorno de su localización".
Que la Ley Provincial N° 14.547 y Ordenanza Municipal N° 12.080/2.017 contemplan la posibilidad de someter al proceso de descontaminación, compactación y disposición final de la chatarra.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°: ORDENAR LA PUBLICACIÓN de Edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario de circulación local a fin de intimar a los titulares registrales cuyos vehículos hubieren excedido el plazo de ciento ochenta (180) días consecutivos de guarda en el depósito municipal, para que en un plazo perentorio de quince (15) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos, previo pago de multas, derechos de oficina, accesorios, honorarios y guarda, con más su debida actualización e intereses.
ARTÍCULO 2°: PROCEDER A LA COMPACTACIÓN de los vehículos y no vehículos en estado de abandono y la chatarra que se encuentra en los Depósitos Municipales de la calle Payró N° 2880 y de la calle Maipú entre Excombatiente Reguera y Alcorta.
ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Oficina Municipal de Contrataciones, la Asesoría Letrada Municipal, la Contaduría, y las Áreas que correspondan. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.156/2026 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 13 la asignación de un Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, para cumplir funciones de recepción en el Eco Parque perteneciente a la Dirección General de Medio Ambiente, dependientes de la Secretaría de marras,

desde la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.
Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 17 el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ASIGNAR a Hortensia Mónica CARRIZO - M.I. N° 14.755.609, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando funciones de recepción en el Eco Parque perteneciente a la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una extensión de 20 (veinte) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de $356.000 (trescientos cincuenta y seis mil pesos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.
Artículo 2°: AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con el agente becario, la correspondiente designación del Acuerdo de Beca.
Artículo 3°: El gasto que ocasione el pago de la beca descripta, deberá cargarse a la partida presupuestaria que corresponda.
Artículo 4°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.155/2026 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La situación relativa al agente municipal Facundo Manuel LUGO - M.I.N. 44.441.047 - Legajo Personal 13.811.
Y CONSIDERANDO:
Que, por cédula de notificación de fecha 09/10/2026 a fs. 4, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentalmente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.
Que a fs. 3 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente.
Que dicha misiva fuere entregada en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme “acuse de recibo” de fojas 4 vta.
Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 5, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Facundo Manuel LUGO - M.I.N. 44.441.047 - Legajo Personal 13.811 – Destajista, quien cumplía funciones de maestranza en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de Deportes; por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.154/2026 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La situación relativa al agente municipal Walter Esteban SERRANO - M.I.N. 35.773.664 - Legajo Personal 7.448.
Y CONSIDERANDO:
Que, por cédula de notificación de fecha 06/10/2026 a fs. 5, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentalmente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.
Que a fs. 4 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente.

Que dicha misiva fuere entregada en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme “acuse de recibo” de fojas 5 vta.
Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Walter Esteban SERRANO - M.I.N. 35.773.664 - Legajo Personal 7.448 – Destajista, quien cumplía funciones como barrendero, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana; por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.153/2026 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La situación relativa al agente municipal Víctor Gabriel Rodolfo ALVAREZ - M.I.N. 39.156.588 - Legajo Personal 7.534.
Y CONSIDERANDO:
Que, por cédula de notificación de fecha 07/10/2026 a fs. 6, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentalmente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.
Que a fs. 4-5 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente.
Que dicha misiva fuere entregada en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme “acuse de recibo” de fojas 7.
Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 8, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Víctor Gabriel Rodolfo ALVAREZ - M.I.N. 39.156.588 - Legajo Personal 7.534 – Destajista, quien cumplía funciones de mantenimiento en el Área de Recolección, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana; por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.152/2026 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2.617/26, de fecha 03 de septiembre de 2.026, se designó como personal destajista al agente que se detalla a continuación, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.
Que el agente no tomara el trabajo según informa la Secretaría de Salud Pública a fs. 186, y en tal sentido corresponde dejar sin efecto su designación y que se dicte el acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la designación del agente destajista que a continuación se detalla, producida por Decreto N° 2.617/26, de fecha 03 de septiembre de 2.026; por no haber tomado el cargo para el cual ha sido designado.

| Agente | M.I.N. |
|---|---|
| BITANCOURT, CAMILA ITATI | 42.734.766 |

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.151/2026 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2.853/26, de fecha 29 de septiembre de 2.026, se designó como personal destajista al agente que se detalla a continuación, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.
Que el agente no tomara el trabajo según informa la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a fs. 15, y en tal sentido corresponde dejar sin efecto su designación y que se dicte el acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la designación del agente destajista que a continuación se detalla, producida por Decreto N° 2.853/26, de fecha 29 de septiembre de 2.026; por no haber tomado el cargo para el cual ha sido designado.

| Agente | M.I.N. |
|---|---|
| AQUINO, DANIEL TOMÁS | 16.573.006 |

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.150/2026 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de sonido, luces y alquiler de estructuras para evento gala de gimnasia y patín por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Privada N° 83/2.026 convocado el día 26 de octubre de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NEW GATE SRL.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de sonido, luces y alquiler de estructuras para evento gala de gimnasia y patín a la firma NEW GATE SRL por un monto total de $122.770.230,00 (pesos ciento veintidós millones setecientos setenta mil doscientos treinta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.
Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el secretario de Deportes.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.149/2026 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de alquiler de tribunas, pórtico y tarimas para evento gala de gimnasia y patín por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Privada N° 82/2.026 convocado el día 26 de octubre de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma GRUPO ALEXIS SRL.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de alquiler de tribunas, pórtico y tarimas para evento gala de gimnasia y patín a la firma GRUPO ALEXIS SRL por un monto total de $102.491.235,00 (pesos ciento dos millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos treinta y cinco con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.
Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el secretario de Deportes.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.147/2026 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar el trabajo de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.
Lo dispuesto por el Artículo 132 Inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR el trabajo de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, a la firma INSTALECO S.R.L. por un monto de $21.120.000,00 (pesos veintiún millones ciento veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Sra. secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.146/2026 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
El vencimiento fijado por el Artículo 32° del Decreto 1303/2026; la prórroga de vencimiento establecida por Decreto N° 2215/2026; el informe de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos de fs. 85, donde se solicita se prorrogue el vencimiento del mismo al 31 de diciembre de 2026.
Y CONSIDERANDO:
Que resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento establecida para los beneficios otorgados por el mencionado Decreto a fin de posibilitar su alcance a todos aquellos contribuyentes que aún no han podido acogerse al mismo;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DISPONER la prórroga del vencimiento de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto 2215/2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 3°: Registrar, comunicar, remitir copia al Honorable Concejo Deliberante, tomar conocimiento todas las Secretarías, el Tribunal de Faltas Municipal, Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.142/2026 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de colaboración, efectuada por el Coordinador de Deportes Federados Prof. Lisandro Kolodny, para el atleta Franco Esteban Cabral Quevedo, obrante a fs. 2.
Y CONSIDERANDO:
Que el Sr. Franco Esteban Cabral Quevedo, atleta de Fisicoculturismo/Body Building se consagró Campeón Argentino Natural en la Competencia NPC Worldwide realizada en agosto de 2026.
Que en virtud de su desempeño ha clasificado para participar del Naturals Iron Man que se realizará en Buenos Aires el 1 de noviembre de 2026 y del Naturals Muscleshow que se realizará en Rosario, Provincia de Santa Fe los días 11 y 12 de diciembre de 2026.
Que a tales fines, el Sr. Franco Esteban Cabral Quevedo requiere al Municipio la posibilidad de que se le otorgue una ayuda económica para solventar los costos de inscripción a ambas competencias, alojamiento en Rosario, indumentaria y pintura corporal para la competición.
Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional e internacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: OTORGAR un subsidio de $500.000.- (pesos quinientos mil) al Sr. Franco Esteban Cabral Quevedo, DNI N° 43.391.106, con domicilio en Juan B. Justo 3100, San Fernando, atento a los motivos antes mencionados.
Artículo 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1°, deberá afectarse exclusivamente a fin de solventar los costos de inscripción a ambas competencias, alojamiento en Rosario, indumentaria y pintura corporal para la competición.
Artículo 3°: El subsidio otorgado en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 01, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas.
Artículo 4°: El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido dentro de los 30 días contados a partir de la realización del evento, ante la Contaduría Municipal.
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deporte.
Artículo 6°: REGISTRAR, notificar a los interesados, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.141/2026 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de colaboración, efectuada por el Coordinador de Deportes Federados Prof. Lisandro Kolodny, para los deportistas Luciana Acosta, Mía Belén González Albornoz, Milagros Lucía Muñoz y Gastón González, obrante a fs. 2.
Y CONSIDERANDO:
Que los mencionados deportistas son vecinos de San Fernando y se destacan en la Disciplina Taekwondo.
Que en virtud de su desempeño han clasificado para participar en el Torneo Nacional Clausura de Taekwondo a realizarse en la Provincia de Jujuy entre el 20 y el 24 de noviembre de 2026.
Que a tales fines, requieren al Municipio la posibilidad de que se les otorgue una ayuda económica para solventar los costos de traslado, hospedaje e inscripción al Torneo.
Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional e internacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: OTORGAR un subsidio de $2.000.000.- (pesos dos millones) a los deportistas Luciana Beatriz Acosta, DNI 35.854.084, con domicilio en Carlos Casares 2500 Lote 311 3° B, Barrio las Mil Viviendas, San Fernando; Gastón Alberto González, DNI 28.330.405, con domicilio en Arroyo Cordero 1844, Virreyes, San Fernando, en representación de su hija menor de edad Mía Belén González Albornoz, DNI 50.975.694; Andrea Soledad Muñoz, DNI 34.551.438, con domicilio en Rusi 2434, San Fernando, en representación de su hija menor de edad Milagros Lucía Muñoz, DNI 48.807.535; y Gastón Gonzalo González, DNI 25.897.868, con domicilio en Carlos Casares 2500 3° B, San Fernando, atento a los motivos antes mencionados.
Artículo 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1°, deberá afectarse exclusivamente a fin de solventar los costos de traslado, hospedaje e inscripción al Torneo de los cuatro deportistas.
Artículo 3°: El subsidio otorgado en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 01, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas.
Artículo 4°: El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido dentro de los 30 días contados a partir de la

realización del evento, ante la Contaduría Municipal.
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deporte.
Artículo 6°: REGISTRAR, notificar a los interesados, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.140/2026 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal.
Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando sujeta la misma en forma definitiva, al resultado de los exámenes médicos preocupacionales.
Que a fs. 6 la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal solicita continuar con la designación del postulante.
Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 15 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DESIGNAR a José Luis RODRÍGUEZ - M.I. N° 33.118.214, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de $879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos), cumpliendo funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.
Artículo 2°: El personal designado en el artículo precedente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.139/2026 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 14 que el postulante es considerado APTO.
Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 15 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DESIGNAR a Juan Cruz MAGNAGO - M.I. N° 38.659.064, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de $879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos), cumpliendo funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía

Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.
Artículo 2°: El personal designado en el artículo precedente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.138/2026 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal.
Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando sujeta la misma en forma definitiva, al resultado de los exámenes médicos preocupacionales.
Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 12 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DESIGNAR a Dylan Gabriel FABIO - M.I. N° 48.109.834, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de $879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos), cumpliendo funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.
Artículo 2°: El personal designado en el artículo precedente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.137/2026 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal.
Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando sujeta la misma en forma definitiva, al resultado de los exámenes médicos preocupacionales.
Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 10 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DESIGNAR a Tomás Agustín CARO - M.I. N° 44.796.816, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de $879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos), cumpliendo funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.
Artículo 2°: El personal designado en el artículo precedente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.136/2026 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal.
Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando sujeta la misma en forma definitiva al resultado de los exámenes médicos preocupacionales.
Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 11 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DESIGNAR a Juan Carlos SALDIVAR - M.I. N° 44.101.120, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de $879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos), cumpliendo funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.
Artículo 2°: El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.135/2026 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal.
Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando sujeta la misma en forma definitiva al resultado de los exámenes médicos preocupacionales.
Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 12 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DESIGNAR a Rosalino Ramón ALVEZ OLIVERA - M.I. N° 23.961.300, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de $879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos), cumpliendo funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.
Artículo 2°: El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.134/2026 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
La nota de la Secretaría de Gobierno a fs. 115-118, por medio de la cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 119 la realización del acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de noviembre de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

| Legajo | Apellido y nombre | DNI |
|---|---|---|
| 6313 | ZORRILLA ANTONIO FORTUNATO | 16057790 |
| 13644 | VIVOTINSKY JUAN IGNACIO | 45457872 |
| 13645 | ROMAN LEONARDO EMMANUEL | 36575159 |
| 13646 | RUIZ DIAZ JUAN IGNACIO | 38049176 |
| 12918 | SOLDAN MARTIN EZEQUIEL | 32629701 |
| 21765 | FERRAYRA ESTEBAN | 23661878 |
| 13747 | PEREYRA MARIA ALEJANDRA | 22120770 |
| 13836 | CONTRERAS JULIANA DANIELA | 38012614 |
| 13695 | LEGUIZAMON GRACIELA | 24031665 |

Artículo 2°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos uno, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.133/2026 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 121, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 122 la confección del acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de noviembre de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

| Legajo | Apellido y nombre | DNI |
|---|---|---|
| 12354 | GONZÁLEZ ALEXIS EZEQUIEL | 41329298 |
| 13813 | PORTELLI JULIO | 44883314 |
| 3071 | BENÍTEZ ELSA ELISA | 40096271 |
| 13777 | PÍO EZEQUIEL | 41093998 |
| 13873 | VILLALBA GONZALO MATÍAS | 39337119 |

Artículo 2°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos uno, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.132/2026 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 9 la designación de personal destajista para cumplir funciones de ayudante de jardinería.
Que a fs. 11 el Área de Medicina Laboral hace saber que el postulante es declarado APTO.
Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 12 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DESIGNAR a Dylan Joel FERREYRA - M.I. N° 48.561.895, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de $879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos), cumpliendo funciones como ayudante de jardinería, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.
Artículo 2°: El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.131/2026 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 9 la designación de personal destajista para cumplir funciones de ayudante de jardinería.
Que a fs. 11 el Área de Medicina Laboral hace saber que el postulante es declarado APTO sin recomendación para tareas de esfuerzo.
Que a fs. 14 la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita continuar con la designación del postulante.
Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 12 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DESIGNAR a Franco Elías MÉNDEZ - M.I. N° 38.847.982, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de $879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos), cumpliendo funciones como ayudante de jardinería, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.
Artículo 2°: El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.130/2026 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La situación de revista de la agente municipal Roxana Isabel DA COSTA - M.I. N° 25.635.064 - Legajo 8.628.
Y CONSIDERANDO:
Que a fojas 11, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la reincorporación de la mencionada ut supra por haber cesado el estado en el que se encontraba desde la fecha 22 de julio de 2026 y hasta el 13 de octubre de 2026.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: REINCORPORAR a Roxana Isabel DA COSTA - M.I. N° 25.635.064 - Legajo 8.628 - Destajista, a las tareas normales y habituales que desempeñaba en el Área de Mantenimiento de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha 15 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá arbitrar los medios necesarios, para notificar a la agente Roxana Isabel DA COSTA - M.I. N° 25.635.064 - Legajo 8.628, del presente Decreto en forma fehaciente.
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.129/2026 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La situación de revista de la agente municipal Angélica Marina DA COSTA – M.I. N° 24.951.095 – Legajo 7.952.
Y CONSIDERANDO:
Que a fojas 9, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la reincorporación de la mencionada ut supra por haber cesado el estado en el que se encontraba desde la fecha 22 de julio de 2026 y hasta el 13 de octubre de 2026.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: REINCORPORAR a Angélica Marina DA COSTA – M.I. N° 24.951.095 – Legajo 7.952 – Destajista, a las tareas normales y habituales que desempeñaba en el Área de Mantenimiento de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha 15 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá arbitrar los medios necesarios, para notificar a la agente municipal Angélica Marina DA COSTA – M.I. N° 24.951.095 – Legajo 7.952, del presente Decreto en forma fehaciente.
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.128/2026 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de licencia del Director General de la Oficina Municipal de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía a partir del 19 de noviembre de 2.026 hasta el 25 de noviembre de 2.026 inclusive.
Y CONSIDERANDO:
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: CONCEDER licencia a partir del 19 de noviembre de 2.026 hasta el 25 de noviembre de 2.026 inclusive, al Sr. Director General de la Oficina Municipal de Contrataciones Sr. Lucas Nicolás Marcasoli – M.I. N° 31.987.741.
Artículo 2°: DESIGNAR interinamente a cargo de la Dirección General de la Oficina Municipal de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía a la Sra. Jimena Paula Otero Biletti – M.I. N° 23.093.400 – Legajo Personal N° 3.928 a partir del 19 de noviembre de 2.026 hasta el 25 de noviembre de 2.026 inclusive, con retención del cargo el cual registra en la estructura Municipal y continuando a cargo en la Dirección General de Normas y Procedimientos, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 3°: ABONAR a la Sra. Jimena Paula Otero Biletti – M.I. N° 23.093.400 – Legajo Personal N° 3.928 la diferencia salarial más la aplicación del Decreto Municipal N° 2.860/21 de fecha 15 de diciembre de 2.021 en relación al cargo a cubrir mientras dure la licencia del Sr. Lucas Nicolás Marcasoli.
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.124/2026 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud efectuada por la presidenta de la Sociedad de Fomento Martín Miguel de Güemes, Sra. Mónica Gómez, solicitando colaboración para realizar la refacción del césped sintético de la cancha de fútbol de la Institución, obrante a Fs. 2.
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto Municipal N° 1938/26 se otorgó a la Sociedad de Fomento Martín Miguel de Güemes un subsidio por el valor de hasta $30.000.000 (treinta millones).
Que, como consecuencia de la variación de precios registrada durante el período transcurrido desde el otorgamiento del subsidio y el momento de la ejecución del concurso de precios, el monto necesario para llevar adelante la adquisición prevista resulta superior al oportunamente otorgado.

Que se trata de una Institución que cumple una función social, brindando un espacio donde los vecinos de San Fernando desarrollan actividades deportivas y recreativas;
Que es política de este Municipio fortalecer a las Instituciones del Distrito que fomentan la inclusión social e integración colectiva dentro de su comunidad, colaborando con sus necesidades edilicias y de infraestructura.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: MODIFICAR el Art. 1° del decreto N° 1938/26 el cual quedará redactado de la siguiente manera:
OTORGAR a la Sociedad de Fomento Martín Miguel de Güemes en calidad de subsidio consistente en un servicio de acondicionamiento y reparación de cancha con cambio de césped sintético, mano de obra y materiales por un importe de $30.800.000 (treinta millones ochocientos mil).
Artículo 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente. Jurisdicción 1110122000 - Apertura Programática 19.02.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Código del Bien o Servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.123/2026 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por DALONZO ROCÍO ABIGAIL (CUIT: 27-36208221-3) del comercio sito en la calle C. COLÓN N° 946 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27261 para una habilitación a nombre de DALONZO ROCÍO ABIGAIL (CUIT: 27-36208221-3) con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que al momento de la inspección cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que intima al recurrente a realizar el cambio del rubro inicialmente solicitado por (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA el cual efectúa mediante la consulta de factibilidad N° 2026-27438;
Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de DALONZO ROCÍO ABIGAIL (CUIT: 27-36208221-3) sito en la calle C. COLÓN N° 946 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.
Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 257400000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26967
Artículo 3°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma, DALONZO ROCÍO ABIGAIL (CUIT: 27-36208221-3), a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otra accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 6°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.
Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que

no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.
Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular del comercio obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (LARTIGA PABLO DANIEL; CUIT: 20-38080208-9) y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informar al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.
Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°: La presente habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.122/2026 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de “Habilitación Express” presentada por TRAN TRUC MAY (CUIT: 27-96115387-0) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 658 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27247 para una “Habilitación Express” a nombre de TRAN TRUC MAY (CUIT: 27-96115387-0) respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;
Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;
Que con fecha 06/08/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;
Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de TRAN TRUC MAY (CUIT: 27-96115387-0) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 658 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.
Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 83400001
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26968
Artículo 3°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, TRAN TRUC MAY (CUIT: 27-96115387-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 6°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 7°: La presente habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.121/2026 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud presentada por ESPEJO SIMON LUIS JHANIR ALEXANDER (CUIT: 23-95405787-9) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3101 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27080 para una habilitación a nombre de ESPEJO SIMON LUIS JHANIR ALEXANDER (CUIT: 23-95405787-9);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento a la vez que verifica lo declarado por el contribuyente en referencia a la modalidad de venta al paso que adopta el local;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ESPEJO SIMON LUIS JHANIR ALEXANDER (CUIT: 23-95405787-9) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3101 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA.
Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.
Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1505500005
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26935
Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ESPEJO SIMON LUIS JHANIR ALEXANDER (CUIT: 23-95405787-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, deberá estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional. Conf. C.A.A. Ley 18.284, Art. 21 (Res. Conjunta 12/2019, rect. 25/2019).
Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.
Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga al titular ESPEJO SIMON LUIS JHANIR ALEXANDER (CUIT: 23-95405787-9), podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.120/2026 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud presentada por LEGUIZAMON CAMILA AILEN (CUIT: 27-43315052-5) del comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 2071 de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27452 para una habilitación a nombre de LEGUIZAMON CAMILA AILEN (CUIT: 27-43315052-5);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y el Libre Deuda del Juzgado de Faltas Municipales, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que al momento de la inspección, el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LEGUIZAMON CAMILA AILEN (CUIT: 27-43315052-5) sito en la calle H. YRIGOYEN N° 2071 de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO.
Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente Libre Deuda del Juzgado de Faltas Municipales y el plano aprobado.
Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2278800001
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 27066
Artículo 4°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LEGUIZAMON CAMILA AILEN (CUIT: 27-43315052-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, deberá estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional. Conf. C.A.A. Ley 18.284, Art. 21 (Res. Conjunta 12/2019, rect. 25/2019).
Artículo 9°: NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 78 personas en el establecimiento, 4 empleados y 74 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional informado por el inspector actuante, pudiendo ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes. El nivel de intensidad del sonido deberá encuadrarse dentro de lo establecido en la norma IRAM 4062 no ocasionando ruidos molestos al vecindario.
Artículo 10°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.
Artículo 11°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.
Artículo 12°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular del establecimiento, LEGUIZAMON CAMILA AILEN (CUIT: 27-43315052-5), que esta estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, sin la correspondiente autorización a fuera del horario establecido para la misma, como así también el consumo de las mismas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 13°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está autorizado a realizar shows de Stand Up, Karaoke, Encuentros de bandas de batería ni percusión, cantantes con acompañamiento musical computarizado o algún instrumento sin amplificación, no pudiendo realizar otros shows de ningún otro tipo.
Artículo 14°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 15°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 16°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.119/2026 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2026**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.887/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 15 de octubre de 2.026, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 13.887/26
ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio de Cooperación en Materia de Asistencia Técnica, Provisión de Tecnología y Servicios para la Seguridad Vial a firmarse entre CECaitra – Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina y la Municipalidad de San Fernando.
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a las firmas de las restantes Actas Complementarias en el Marco del Convenio a firmarse.
ARTÍCULO 3°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

**DECRETO Nº 3.118/2026 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.
Y CONSIDERANDO:
Que se solicita incrementar en distintas agentes el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, pago excepcional de becas por única vez correspondiente a octubre de 2.026 por el evento denominado Campamento SUMATE.
Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.
Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
Que el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo correspondiente.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: INCREMENTAR los contratos de becas por única vez, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de octubre de 2026, a las siguientes personas:
- COLLAZO, BEATRIZ (LEG. 17606): $810.000,00.
- VILLOLDO, DELFINA AYELÉN (LEG. 18344): $810.000,00.
- BERÓN, GRACIELA ALICIA (LEG. 23060): $810.000,00.
- VIZCARRA, LUCAS (LEG. 25282): $810.000,00.
- MENDIZÁBAL, ANDREA VERÓNICA (LEG. 23335): $810.000,00.
- GARDÓN, CATALINA (LEG. 23494): $810.000,00.
- ALONSO, AZUL AGUSTINA (LEG. 22793): $810.000,00.
- VARGAS, VALENTÍN (LEG. 23333): $810.000,00.
- CALERMO, CRISTIAN (LEG. 23420): $810.000,00.
- NAVARRO, JONATAN (LEG. 23199): $810.000,00.
- BENÍTEZ, RAQUEL LORENA (LEG. 23260): $810.000,00.

Artículo 2°: El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberán cargarse a la partida presupuestaria:

Estructura de Gastos: Jurisdicción 1110127000 - Estructura Programática 01.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 – Objeto de Gasto: 1.2.4.0.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.114/2026 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por LOPEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO (CUIT: 20-94198542-5) del comercio sito en la calle GNL. M. BELGRANO N° 1 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS (8336) COMPOSTURA DE CALZADOS Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR DE CUERO, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27319 para una “Habilitación Express” a nombre de LOPEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO (CUIT: 20-94198542-5) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 11/09/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de LOPEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO (CUIT: 20-94198542-5) sito en la calle GNL. M. BELGRANO N° 1 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS (8336) COMPOSTURA DE CALZADOS Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR DE CUERO.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 331200002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 27008

Artículo 3°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, LOPEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO (CUIT: 20-94198542-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.

Artículo 6°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, deberá estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional. Conf. C.A.A. Ley 18.284, Art. 21 (Res. Conjunta 12/2019, rect. 25/2019).

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que la presente Habilitación no permite la venta de animales ni la exhibición fuera y dentro del establecimiento.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: La presente Habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.110/2026 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por TRANSPORTES MONTALVAN S.A. (CUIT: 30-69475825-4) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5135 de este Partido, que gira con los rubros (8421) TRANSPORTE DE CARGA POR CAMIONES Y CAMIONETAS (9001) DEPÓSITO;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 773/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5135 de este Partido, a nombre de TRANSPORTES MONTALVAN S.A. (CUIT: 30-69475825-4);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que al momento de la inspección, el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que teniendo en cuenta lo informado por el inspector actuante, no es considerado depósito especial, debido al material estibado y a la carga de fuego del establecimiento en cuestión;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de TRANSPORTES MONTALVAN S.A. (CUIT: 30-69475825-4) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5135 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (8421) TRANSPORTE DE CARGA POR CAMIONES Y CAMIONETAS (9001) DEPÓSITO.
Artículo 2°: La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.
Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2681700000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 1974
Artículo 4°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TRANSPORTES MONTALVAN S.A. (CUIT: 30-69475825-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 10°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.109/2026 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud presentada por ARROYO GUSTAVO FELIX (CUIT: 23-24412294-9) del comercio sito en la calle

CARLOS CASARES N° 3753 de este Partido, que gira con los rubros (3042) GOMERÍAS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CÁMARAS (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871) (7912) VENTA DE LUBRICANTES ACEITES Y GRASAS;
Y CONSIDERANDO:
Que por Ordenanza N° 9690/08 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;
Que por Decreto N° 2485/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3753 de este Partido, a nombre de ARROYO GUSTAVO FELIX (CUIT: 23-24412294-9) que gira con los rubros (3042) GOMERÍAS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CÁMARAS (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871) (7912) VENTA DE LUBRICANTES ACEITES Y GRASAS (8305) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;
Que por Decreto N° 2744/25 se procedió a REVOCAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada por Decreto N° 2485/24 al comercio anteriormente mencionado;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-25812 para el ANEXO DEL RUBRO (8301) RESTAURANTE PIZZERÍA PARRILLA al comercio anteriormente mencionado;
Que a fs. 353 del expediente de marras, el recurrente desiste del rubro (8305) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, así como también el anexo del rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERÍA PARRILLA;
Que el titular ha presentado el manifiesto de Residuos Especiales otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que al momento de la inspección, el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto revocatorio N° 2744/25 con fecha al 23 de septiembre de 2025, a nombre de ARROYO GUSTAVO FELIX (CUIT: 23-24412294-9) sito en la calle CARLOS CASARES N° 3753 de este Partido.
Artículo 2°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio mencionado anteriormente, que gira con los rubros (3042) GOMERÍAS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CÁMARAS (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871) (7912) VENTA DE LUBRICANTES ACEITES Y GRASAS.
Artículo 3°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.
Artículo 4°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1804500000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 2355
Artículo 5°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ARROYO GUSTAVO FELIX (CUIT: 23-24412294-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 7°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular que deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592, en lo relativo a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales.
Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular ARROYO GUSTAVO FELIX (CUIT: 23-24412294-9), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.108/2026 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por CONEC-TEC S.A. (CUIT: 30-69285501-5) del comercio sito en la calle COLÓN N° 510 de este Partido, que gira con los rubros (4081) CONTRATISTA ESPECIALIZADO (9001) DEPÓSITO;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 224/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle COLÓN N° 510 de este Partido, a nombre de CONEC-TEC S.A. (CUIT: 30-69285501-5);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que por Ordenanza N° 6902/98 y por Decreto N° 341/98 se ha establecido la categoría de "Depósito Especial" para aquellos establecimientos que pudieran generar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente, en el ámbito de su localización;
Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales del comercio, el tipo de material que se declara y corresponde encuadrar al establecimiento en la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que al momento de la inspección, el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CONEC-TEC S.A. (CUIT: 30-69285501-5) sito en la calle COLÓN N° 510 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (4081) CONTRATISTA ESPECIALIZADO (9001) DEPÓSITO.
Artículo 2°: Aplíquese la figura de "DEPÓSITO ESPECIAL" al establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto.
Artículo 3°: La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.
Artículo 4°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 403000000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25862
Artículo 5°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CONEC-TEC S.A. (CUIT: 30-69285501-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 7°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 9°: La presente Autorización de Funcionamiento otorgada al comercio propiedad de CONEC-TEC S.A. (CUIT: 30-69285501-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.107/2026 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud presentada por SCP ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71758347-3) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 699 PISO 7 OFICINA 702 (DENTRO DEL EDIFICIO BUENAVISTA PARK 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27392 para una habilitación a nombre de POWERGEN SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-71873169-7);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que al momento de la inspección, el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SCP ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71758347-3) sito en la calle URUGUAY N° 699 PISO 7 OFICINA 702 (DENTRO DEL EDIFICIO BUENAVISTA PARK 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.
Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.
Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 388400000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 27054
Artículo 4°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SCP ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71758347-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°: La presente Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 10°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.106/2026 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud presentada por POWERGEN SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-71873169-7) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 699 PISO 4 OFICINA 403 (DENTRO DEL EDIFICIO BUENAVISTA PARK 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27392 para una habilitación a nombre de POWERGEN SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-71873169-7);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que al momento de la inspección, el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de POWERGEN SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-71873169-7) sito en la calle URUGUAY N° 699 PISO 4 OFICINA 403 (DENTRO DEL EDIFICIO BUENAVISTA PARK 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.
Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.
Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 388400000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 27054
Artículo 4°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento POWERGEN SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-71873169-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 10°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.105/2026 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud presentada por FOLGER SANDRA ELISABET (CUIT: 27-25654405-4) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1159 de este Partido, que gira con los rubros (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27287 para una habilitación a nombre de FOLGER SANDRA ELISABET (CUIT: 27-25654405-4);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que al momento de la inspección, el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FOLGER SANDRA ELISABET (CUIT: 27-25654405-4) sito en la calle SANTAMARINA N° 1159 de este Partido, que gira con los rubros (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA.

MÁQUINAS PARA OFICINA.
Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.
Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 763000000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26981
Artículo 4°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FOLGER SANDRA ELISABET (CUIT: 27-25654405-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 10°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.104/2026 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por ALVAREZ DAVID MAXIMILIANO (CUIT: 20-32051998-6) del comercio sito en la calle J. N. MADERO N° 1127 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27233 para una habilitación a nombre de ALVAREZ DAVID MAXIMILIANO (CUIT: 20-32051998-6);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano se ajusta con las construcciones donde se desarrolla la actividad y que el local cuenta con dos hornos eléctricos los cuales no requieren conducto ni campana de ventilación;
Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de ALVAREZ DAVID MAXIMILIANO (CUIT: 20-32051998-6) sito en la calle J. N. MADERO N° 1127 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA.
Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 70500000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26979
Artículo 3°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma, ALVAREZ DAVID MAXIMILIANO (CUIT: 20-32051998-6), a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 6°: NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 46 personas en el establecimiento, 2 empleados y 44 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Administrativa presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.
Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.
Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.
Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 11°: La presente Habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.103/2026 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La situación relativa al agente municipal Nicolás David TOLEDO – M.I.N. 28.113.509 – Legajo Personal 11.171.
Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 10 la Secretaría de Protección Ciudadana solicita se arbitren las medidas administrativas pertinentes para disponer la baja del agente Nicolás David TOLEDO – M.I.N. 28.113.509 – Legajo Personal 11.171 – Planta Temporaria, quien se desempeña en la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, cumpliendo funciones como chofer/caminante de patrulla;
Que la solicitud se fundamenta en los reiterados incumplimientos de las funciones y tareas asignadas, así como en la falta de acatamiento de las órdenes e instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, circunstancias que han sido oportunamente advertidas al agente y documentadas mediante los correspondientes informes elevados por sus supervisores;
Que, con fechas 23 y 28 de septiembre de 2026, el supervisor Pablo Martín Leonardi informó distintos episodios en los cuales el agente Toledo incumplió las directivas impartidas respecto del lugar, modalidad y funciones correspondientes al servicio asignado, permaneciendo en sectores distintos de aquellos en los que debía prestar tareas y sin autorización de sus superiores, pese a las indicaciones previamente efectuadas (fs. 5-6);
Que, con fecha 03 de octubre de 2026, se produjo un nuevo episodio durante la prestación del servicio, en el cual el agente Toledo, además de persistir en el incumplimiento de las tareas y directivas asignadas, mantuvo un altercado con su compañero Juan Diego Mendoza Quispe – Legajo N° 13.759, a quien habría increpado y amenazado verbalmente (fs. 7);
Que dicho episodio motivó la intervención de personal policial y la posterior denuncia penal efectuada por el agente Mendoza Quispe, encontrándose asimismo incorporada la declaración testimonial de Juan Marcelo Escalante, quien presenció los hechos y dio cuenta de las expresiones amenazantes proferidas durante el incidente (fs. 3-4);
Que las conductas descriptas, evaluadas en su conjunto y atendiendo especialmente a su reiteración pese a las advertencias e instrucciones previamente impartidas, evidencian una falta de adecuación a las obligaciones propias de la función, afectando el normal desenvolvimiento del servicio y la necesaria disciplina, coordinación y cumplimiento de directivas que exige el funcionamiento operativo de la Secretaría de marras;
Que el agente registra una designación en Planta Temporaria correspondiente a la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, con nombramiento Mediante Decreto N° 2.428/2.026;
Que por todo lo expuesto se solicita se arbitren las medidas administrativas correspondientes a fin de disponer la baja del agente Nicolás David TOLEDO – M.I.N. 28.113.509 – Legajo Personal 11.171, mediante el acto administrativo que corresponda;
Que se acompañan en el expediente, los informes de fechas 23/09/2026, 28/09/2026 y 03/10/2026 producidos por el supervisor y coordinador del área, la denuncia penal formulada por el agente Mendoza Quispe, la declaración

testimonial del agente Escalante, demás documentación respaldatoria sobre las actuaciones que se labraron y la certificación de la formación de la causa en las actuaciones caratuladas “Amenazas” bajo número IPP-14-05-005833-2026-0;
Que configura una falta grave del agente municipal Nicolás David TOLEDO – M.I.N. 28.113.509 – Legajo Personal 11.171, de acuerdo a lo establecido en los art. 63, 64, 65 y 66 inc. 9 y siguientes de la Ley Provincial N° 14.656, Dto. Provincial 784/16, Ordenanza Municipal N° 11.694/15;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA al agente municipal Nicolás David TOLEDO – M.I.N. 28.113.509 – Legajo Personal 11.171 – Planta Temporaria, quien cumplía funciones en la Secretaría de Protección Ciudadana; por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.102/2026 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la compra de farolas de porta equipo con portalámpara y tulipa, solicitado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Privada N° 69/2.026 convocado el día 19 de octubre de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma OBRELECTRIC S.R.L.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR la compra de farolas de porta equipo con portalámpara y tulipa a la firma OBRELECTRIC S.R.L. por un monto total de $128.003.040,00 (pesos ciento veintiocho millones tres mil cuarenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.
Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.101/2026 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la adquisición de “INSUMOS MÉDICOS PARA EL HTAL. MUNICIPAL SAN CAYETANO” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 16 de noviembre de 2026 con el fin de proceder a la adquisición de “INSUMOS MÉDICOS PARA EL HTAL. MUNICIPAL SAN CAYETANO” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.
ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la adquisición de “INSUMOS MÉDICOS

PARA EL HTAL. MUNICIPAL SAN CAYETANO" es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.097/2026 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de anexo de los rubros (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES junto a la ampliación de superficie del comercio sito en AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 3194 de este Partido que gira con el rubro (8381) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, propiedad de UNIVERSO 4 S.A. (CUIT: 33-71640768-9).
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1713/21 se procedió a HABILITAR el comercio a nombre de UNIVERSO 4 S.A. (CUIT: 33-71640768-9), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 3194 de este Partido, con el rubro (8381) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27345 para la ampliación de superficie y el anexo de los rubros (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio previamente mencionado;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el plano presentado no se ajusta a la realidad y por lo tanto el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que al momento de la inspección, el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de UNIVERSO 4 S.A. (CUIT: 33-71640768-9) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 3194 de este Partido, que gira con los rubros (8381) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.
Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.
Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 3883500003, N° 3883600003 y N° 3885300005; y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 22882.
Artículo 4°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento UNIVERSO 4 S.A. (CUIT: 33-71640768-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.
Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.
Artículo 10°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, deberá estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con

validez en todo el territorio nacional. Conf. C.A.A. Ley 18.284, Art. 21 (Res. Conjunta 12/2019, rect. 25/2019).
Artículo 11°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.096/2026 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Que se ha cometido un error involuntario en la confección del Decreto N° 2258/26 con referencia al nombre del titular del establecimiento;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2258/2026 se AUTORIZÓ LA TRANSFERENCIA del establecimiento propiedad de BOSSETTI EZEQUIEL NICOLAS (CUIT: 20-41671795-9) a favor de BOSETTI AGUSTINA NERIDA (CUIT: 27-45431640-7), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3185 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y que corresponde modificar el nombre del titular siendo el correcto BOSSETTI AGUSTINA NERINA;
Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II – Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 2258/26, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de BOSSETTI EZEQUIEL NICOLAS (CUIT: 20-41671795-9) a favor de BOSSETTI AGUSTINA NERINA (CUIT: 27-45431640-7), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3185 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA".
Artículo 2°: MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 2258/26, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de BOSSETTI AGUSTINA NERINA (CUIT: 27-45431640-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente".
Artículo 3°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.095/2026 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por AVILA GUSTAVO ADRIAN (CUIT: 20-39829036-5) del comercio sito en la calle F. CORDERO N° 2220 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1682/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle F. CORDERO N° 2220 de este Partido, a nombre de AVILA GUSTAVO ADRIAN (CUIT: 20-39829036-5);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que al momento de la inspección, el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de AVILA GUSTAVO ADRIAN (CUIT: 20-39829036-5) sito en la calle F. CORDERO N° 2220 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.
Artículo 2°: La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular

del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.
Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1228200000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23954
Artículo 4°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AVILA GUSTAVO ADRIAN (CUIT: 20-39829036-5), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional. Conf. C.A.A. Ley 18.284, Art. 21 (Res. Conjunta 12/2019, rect. 25/2019).
Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, sin la correspondiente autorización o fuera del horario establecido en la misma, como así también el consumo de las mismas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.094/2026 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud presentada por CARVALLO JOAQUIN EDUARDO (CUIT: 20-34484275-3) del comercio sito en la calle DE MARCHI N° 3418 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871);
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27205 para una habilitación a nombre de CARVALLO JOAQUIN EDUARDO (CUIT: 20-34484275-3);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que al momento de la inspección, el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CARVALLO JOAQUIN EDUARDO (CUIT: 20-34484275-3) sito en la calle DE MARCHI N° 3418 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871).
Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.
Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3635400004
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25016
Artículo 4°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CARVALLO JOAQUIN EDUARDO (CUIT: 20-34484275-3), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 10°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.093/2026 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por GRILLO MARIA VICTORIA (CUIT: 27-41768197-9) del comercio sito en la calle DR. L. PASTEUR N° 2673 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 742/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle DR. L. PASTEUR N° 2673 de este Partido, a nombre de GRILLO MARIA VICTORIA (CUIT: 27-41768197-9);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que, al momento de la inspección, el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de GRILLO MARIA VICTORIA (CUIT: 27-41768197-9) sito en la calle DR. L. PASTEUR N° 2673 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.
Artículo 2°: La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.
Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1214200000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25797
Artículo 4°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GRILLO MARIA VICTORIA (CUIT: 27-41768197-9), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la

venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo, ALONSO MAXIMO LAUTARO (CUIT: 20-43262126-0) y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.
Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.
Artículo 10°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.092/2026 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
El informe efectuado por el área de Fiscalización y Control de Contribuyentes, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio a nombre de ANDA BIEN S.R.L. (CUIT: 30-71855331-4);
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3856/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle INT. ARNOLDI N° 2065, a nombre de ANDA BIEN S.R.L. (CUIT: 30-71855331-4);
Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;
Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio ubicado en la calle INT. ARNOLDI N° 2065, a nombre de ANDA BIEN S.R.L.; o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25, por
Artículo 2°: NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.091/2026 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
El informe efectuado por el área de Fiscalización y Control de Contribuyentes, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio a nombre de JET SERVICE INSTRUMENTS S.R.L. (CUIT: 30-70956030-8);
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2208/24 se procedió a DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 332/22 a un comercio ubicado en la calle MATHEU N° 1185, a nombre de JET SERVICE INSTRUMENTS S.R.L. (CUIT: 30-70956030-8);
Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;
Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio ubicado en la calle MATHEU N° 1185,

a nombre de JET SERVICE INSTRUMENTS S.R.L. (CUIT: 30-70956030-8) o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.
Artículo 2°: NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.090/2026 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Gonzalo Raúl YEGROS LOPEZ – M.I. N° 47.687.151 – Legajo Personal N° 23.398 – renuncia al empleo desde la fecha 24 de septiembre de 2.026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia del agente municipal Gonzalo Raúl YEGROS LOPEZ – M.I. N° 47.687.151 – Legajo Personal N° 23.398 – Becario, quien cumplía funciones como operador de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 24 de septiembre de 2.026.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.089/2026 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Gerez Cintia Rocío – M.I. N° 40.169.637 – Legajo Personal N° 23472 – renuncia al empleo desde la fecha 01 de octubre de 2.026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Gerez Cintia Rocío – M.I. N° 40.169.637 – Legajo Personal N° 23472 – Becaria, quien cumplía funciones como operadora de cámaras, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 01 de octubre de 2.026.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.088/2026 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Bárbara Suyin FREITES GONZALEZ – M.I. N° 96.019.897 – Legajo Personal N° 23.486 – renuncia al empleo desde la fecha 06 de octubre de 2.026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 3, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Bárbara Suyin FREITES GONZALEZ – M.I. N° 96.019.897 – Legajo Personal N° 23.486 – Becaria, quien cumplía funciones en la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 06 de octubre de 2.026.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.087/2026 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal David Adrián TORIELLI – M.I. N° 34.585.976 – Legajo Personal N° 13.801 – renuncia al empleo desde la fecha 16 de septiembre de 2.026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia del agente municipal David Adrián TORIELLI – M.I. N° 34.585.976 – Legajo Personal N° 13.801 – Destajista, quien cumplía funciones como lanchero en el Hospital Local de Agudos Dr. Favaloro Canal, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 16 de septiembre de 2.026.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.086/2026 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Mara Celeste RODRIGUEZ – M.I. N° 40.950.339 – Legajo Personal N° 13.139 – renuncia al empleo desde la fecha 13 de octubre de 2.026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 3, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Mara Celeste RODRIGUEZ – M.I. N° 40.950.339 – Legajo Personal N° 13.139 – Destajista, quien cumplía funciones administrativas en el Hospital Local de Agudos Dr. Do Porto B, Carabelas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 13 de octubre de 2.026.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.085/2026 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.
Y CONSIDERANDO:
La solicitud de la Secretaría de Gobierno, con el fin de otorgar bonificación por función al Agente Municipal Paula Micaela CARRO – M.I. N° 41.803.076 – Legajo Personal N° 8.996, quien presta funciones en el Área de Control de Gestión, Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de marras, a partir del 1 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: OTORGAR una bonificación por función del 55% (cincuenta y cinco por ciento), al Agente Municipal Paula Micaela CARRO – M.I. N° 41.803.076 – Legajo Personal N° 8.996, de la Planta Permanente Municipal, encasillándola en el Grupo A – Tramo 1, con jornada laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien revista en el Área de Control de Gestión, Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de marzo de 2.027.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al Agente Paula Micaela CARRO – M.I. N° 41.803.076 – Legajo Personal N° 8.996, del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.084/2026 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones administrativas en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la secretaría de marras.
Que la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial solicitó continuar con la designación del postulante.
Que el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a María Laura DUARTE TRIADOR – M.I. N° 35.982.374, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y un destajo mensual de $1.742.747,74 (un millón setecientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y siete con setenta y cuatro centavos), cumpliendo funciones administrativas en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.
Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.083/2026 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ASCENDER al agente Juan Domingo MOLINA – M.I. N° 22.992.701 – Legajo Personal N° 4.622 a cargo de la Dirección General de Control del Espacio Público y el Orden Urbano – Grupo A – Tramo 3 – Planta Permanente del Presupuesto de Gastos Vigente, con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir del 1 de octubre de 2.026, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Juan Domingo MOLINA – M.I. N° 22.992.701 – Legajo Personal N° 4.622, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal.
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.082/2026 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de desarme y limpieza de cubiertas de piscinas de los polideportivos, solicitado por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Privada N° 81/2.026 convocado el día 19 de octubre de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BOREAS DESINGS S.R.L.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de desarme y limpieza de cubiertas de piscinas de los polideportivos a la firma BOREAS DESINGS S.R.L. por un monto total de $55.500.000,00 (pesos cincuenta y cinco millones quinientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.
Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el secretario de Deportes.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.081/2026 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de REPARACIÓN Y PINTADO EN EL POLIDEPORTIVO N° 8, solicitado por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Deportes de realizar el trabajo de REPARACIÓN Y PINTADO EN EL POLIDEPORTIVO N° 8.
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.
Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR el trabajo de REPARACIÓN Y PINTADO EN EL POLIDEPORTIVO N° 8, solicitado por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA. por un monto de $13.056.000,00 (pesos trece millones cincuenta y seis mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Sr. Secretario de Deportes.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.080/2026 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 236/26 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 1368, a nombre de MODESTO NICOLAS AMILCAR con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 26535;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 1368, a nombre de MODESTO NICOLAS AMILCAR con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 26535, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.079/2026 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1281/26 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. SOBREMONTE N° 1530, a nombre de BUITRON VALVERDE FAUSTINO FERNANDO, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, cuyo Legajo Comercial es N° 26562;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. SOBREMONTE N° 1530, a nombre de BUITRON VALVERDE FAUSTINO FERNANDO, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, cuyo Legajo Comercial es N° 26562, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.078/2026 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3698/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 1628,

a nombre de FIGUEROA LUIS ALBERTO, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo legajo comercial es N° 25173;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 1628, a nombre de FIGUEROA LUIS ALBERTO, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS; cuyo legajo comercial es N° 25173, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.077/2026 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Yanina Vanesa PRATA – M.I. N° 25.645.839 – Legajo Personal N° 9.506 – renuncia al empleo desde la fecha 06 de octubre de 2.026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Yanina Vanesa PRATA – M.I. N° 25.645.839 – Legajo Personal N° 9.506 – Planta Permanente, quien cumplía funciones como psicóloga en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 06 de octubre de 2.026.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.076/2026 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Díaz Tamara Elizabeth – M.I. N° 38.915.700 – Legajo Personal N° 13.195 – renuncia al empleo desde la fecha 01 de octubre de 2.026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Díaz Tamara Elizabeth – M.I. N° 38.915.700 – Legajo Personal N° 13.195 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como docente en el CEIM N° 2, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 01 de octubre de 2.026.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en

forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.075/2026 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Jonatan Gonzalo FARIAS – M.I. N° 38.012.694 – Legajo Personal N° 8.568 – renuncia al empleo desde la fecha 05 de octubre de 2.026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia del agente municipal Jonatan Gonzalo FARIAS – M.I. N° 38.012.694 – Legajo Personal N° 8.568 – Destajista, quien cumplía funciones como chofer en la Dirección General de Gestión de Riesgo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 05 de octubre de 2.026.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.074/2026 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE VIANDAS PARA EL HTAL. MUNICIPAL SAN CAYETANO” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 13 de noviembre de 2026 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE VIANDAS PARA EL HTAL. MUNICIPAL SAN CAYETANO” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.
ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE VIANDAS PARA EL HTAL. MUNICIPAL SAN CAYETANO” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.073/2026 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 11 la asignación de un Acuerdo

de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, para cumplir funciones como administrativo-chofer auxiliar en la Dirección General de Desarrollo Habitacional, dependiente de la Secretaría de marras, desde la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.
Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ASIGNAR a Ulises MISIONE – M.I. N° 47.292.426, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando la misma como administrativo-chofer auxiliar en la Dirección General de Desarrollo Habitacional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una extensión de 20 (veinte) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de $451.562,85 (cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos con noventa y cinco centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.
Artículo 2°: AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con el agente becario la correspondiente designación del Acuerdo de Beca.
Artículo 3°: El gasto que ocasione el pago de la beca descripta, deberá cargarse a la partida presupuestaria que corresponda.
Artículo 4°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.072/2026 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la obra “CONEXIONES CLOACALES” solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal “... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos”.
Que el Acto Licitatorio del día 14 de octubre de 2.026 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;
Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado;
Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del llamado de la Licitación Pública 36/26 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 36/2.026.
ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al segundo Llamado a Licitación Pública para el día 13 de noviembre de 2.026 a las 09:00hs., con el fin de proceder a la adjudicación de la obra “CONEXIONES CLOACALES” para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.026-M-8785, el cual se tiene por aprobado.
ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública 36/26 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.
ARTÍCULO 5°: El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.
ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.071/2026 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE CAJAS NAVIDEÑAS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS, solicitado por la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 14 de octubre de 2026, contó con la intervención de dos firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NOMERO S.A. por la ADQUISICIÓN DE CAJAS NAVIDEÑAS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE CAJAS NAVIDEÑAS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS a la firma NOMERO S.A. por un monto total de $274.000.000,00 (pesos doscientos setenta y cuatro millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.028/2026 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
Lo actuado en el expediente N° 2.026-M-1.175 relacionado con la INFRAESTRUCTURA – PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO: TERRAPLÉN – CERCO PERIMETRAL – MOVIMIENTO DE SUELO EN BANDA FORESTAL – PLUVIAL EN BANDA FORESTAL – Municipalidad de San Fernando;
CONSIDERANDO:
Que la firma WAY MAKER S.A. solicita la ampliación de plazo de obra en 30 días, correspondientes a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, de los meses de junio a septiembre de 2026.
Que es necesaria una ampliación de plazo de obra para completar la entrega de la obra;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de la obra INFRAESTRUCTURA – PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO: TERRAPLÉN – CERCO PERIMETRAL – MOVIMIENTO DE SUELO EN BANDA FORESTAL – PLUVIAL EN BANDA FORESTAL – Municipalidad de San Fernando hasta el 18 de noviembre de 2.026.
ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras Públicas y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 3.069/2026 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2519/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2705, a nombre de GOMEZ PAMELA SOLEDAD, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO; cuyo Legajo Comercial es N° 24988;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2705, a nombre de GOMEZ

PAMELA SOLEDAD, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO; cuyo Legajo Comercial es N° 24988, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.068/2026 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2182/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1696, a nombre de OROZCO RITA SARA con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 26165;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de AGOSTO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1696, a nombre de OROZCO RITA SARA con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 26165, al mes de AGOSTO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.067/2026 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2662/26 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4175, a nombre de RECALDE ALMA FAUSTINA, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 26345;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4175, a nombre de RECALDE ALMA FAUSTINA, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 26345; al mes de JULIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.042/2026 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:

El informe del inspector actuante;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 844/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3224, a nombre de SOSA PEDRO JAVIER con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 24206;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3224, a nombre de SOSA PEDRO JAVIER con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 24206, al mes de ABRIL del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.041/2026 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
El informe del inspector actuante;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2584/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 4404 LOCAL 1 (ESQUINA BALCARCE 1117), a nombre de ROS GUILLERMO EDUARDO, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO; cuyo legajo comercial es N° 25087;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes informa que el establecimiento continúa ejerciendo actividad comercial y mediante el Expediente N° 5630/26 se encuentra tramitando la nueva habilitación;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 4404 LOCAL 1 (ESQUINA BALCARCE 1117), a nombre de ROS GUILLERMO EDUARDO, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO; cuyo legajo comercial es N° 25087, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.040/2026 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3871/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle QUIRNO COSTA N° 1310 a nombre de RIMARY CANO MARIA GORETI ALEXANDRA, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA; cuyo legajo comercial es N° 25211;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle QUIRNO COSTA N° 1310 a nombre de RIMARY CANO MARIA GORETI ALEXANDRA, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA; cuyo legajo comercial es N° 25211, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.027/2026 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3876/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle BELGRANO N° 1 a nombre de HERNANDEZ TEGUEDOR FIANNY EUGALYIS; con el rubro (3864) TAPICERÍA; cuyo legajo comercial es N° 25259;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle BELGRANO N° 1 a nombre de HERNANDEZ TEGUEDOR FIANNY EUGALYIS; con el rubro (3864) TAPICERÍA; cuyo legajo comercial es N° 25259, al mes de JULIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.026/2026 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2811/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2423, a nombre de BRITOS VELAZQUEZ CLAUDELINA, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS; cuyo legajo comercial es N° 25153;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2423, a nombre de BRITOS VELAZQUEZ CLAUDELINA, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS; cuyo legajo comercial es N° 25153, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.025/2026 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3516/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5045, a nombre de ORELLANO MORLIVO SERENA SOLANGE, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES; cuyo legajo comercial es N° 25491;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5045, a nombre de ORELLANO MORLIVO SERENA SOLANGE, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES; cuyo legajo comercial es N° 25491, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.019/2026 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
El informe del inspector actuante;
Y CONSIDERANDO:
Que el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes detectó actividad comercial en un establecimiento en la calle ITUZAINGÓ N° 924, a nombre de ESQUIVEL JAVIER, con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, cuyo Legajo Comercial es N° 24624; al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes informa que el establecimiento continúa ejerciendo actividad comercial y mediante el Expediente N° 1658/26, se realiza seguimiento;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle ITUZAINGÓ N° 924, a nombre de ESQUIVEL JAVIER, con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, cuyo Legajo Comercial es N° 24624, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.018/2026 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
El informe del inspector actuante;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2989/23 se procedió a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO a un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5895 a nombre de PACHECO MARIA LAURA, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO, cuyo Legajo Comercial es N° 25157;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5895 a nombre de PACHECO MARIA LAURA, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO, cuyo Legajo Comercial es N° 25157 al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.017/2026 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3020/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4155 a nombre de NUMEROS PRIMOS S.R.L., con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL, cuyo Legajo Comercial es N° 22785;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4155 a nombre de NUMEROS PRIMOS S.R.L., con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL, cuyo Legajo Comercial es N° 22785, al mes de ABRIL del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.014/2026 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
El informe del inspector actuante;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3541/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle GANDOLFO N° 1817, a nombre de LOGLEN GRACIELA ROXANA, con el rubro (7963) QUIOSCO, cuyo Legajo Comercial es N° 22751;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle GANDOLFO N° 1817, a nombre de LOGLEN GRACIELA ROXANA, con el rubro (7963) QUIOSCO, cuyo Legajo Comercial es N° 22751, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.013/2026 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 547/17 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle FRENCH N° 278, a nombre de LOZA MIGUEL ANGEL, con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PLACARES, cuyo Legajo Comercial es N° 19263; al mes de JULIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Que mediante Decreto N° 330/24 se procedió a decaer la habilitación;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle FRENCH N° 278, a nombre de LOZA MIGUEL ANGEL, con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PLACARES, cuyo Legajo Comercial es N° 19263, al mes de JULIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.012/2026 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3514/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle URCOLA N° 63, a nombre de RODRIGUEZ ANDRES ALEJANDRO, con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871), cuyo Legajo Comercial es N° 25770, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son

delegadas;
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle URCOLA N° 63, a nombre de RODRIGUEZ ANDRES ALEJANDRO, con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871), cuyo Legajo Comercial es N° 25770, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 3.002/2026 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2026**

VISTO:
El informe del inspector actuante;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1384/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle URUGUAY N° 6991 – OFICINA 403 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES BUENA VISTA PARK 10) a nombre de FGA VALORES S.A., con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING, cuyo Legajo Comercial es N° 26075;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle URUGUAY N° 6991 – OFICINA 403 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES BUENA VISTA PARK 10) a nombre de FGA VALORES S.A., con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING, cuyo Legajo Comercial es N° 26075, al mes de JULIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO Nº 2.797/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

VISTO:
El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CAJAS NAVIDEÑAS solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 14 de octubre de 2026 con el fin de proceder a la ADQUISICIÓN DE CAJAS NAVIDEÑAS solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.
ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CAJAS NAVIDEÑAS es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO Nº 2.829/2026 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

VISTO:
La Ordenanza N° 13.877/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de septiembre de 2.026;
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 281;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.877/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de septiembre de 2.026;
Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 3°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 13.877/26
ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Ding Qinghua, CUIT N° 20932681472, según Expte. N° 2946/03, anexado al Expte. N° 1462/92, para la habilitación del cambio de rubro de su comercio sito en la calle Sulpacha N° 1648 – San Fernando – bajo el rubro "AUTOSERVICIO" – (7003).
ARTÍCULO 2°: Exceptúase al Ding Qinghua, CUIT N° 20932681472, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, en lo referente al metraje mínimo necesario, para la habilitación del comercio sito en la calle Sulpacha N° 1648.
ARTÍCULO 3°: Exceptúase al Sr. Ding Qinghua, CUIT N° 20932681472, del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza N° 9026/06, en su artículo 6.2.1 y 6.2.2, para la habilitación del comercio mencionado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.
ARTÍCULO 5°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
ARTÍCULO 6°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

**DECRETO Nº 2.690/2026 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

VISTO:
La Ordenanza N° 13.873/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de agosto de 2.026;
Y CONSIDERANDO:
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.873/2.026 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 27 de agosto de 2.026;
Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.
Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos determine si se han incumplido Ordenanzas vigentes y en tal caso aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.
Artículo 5°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Fernando Raúl Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 13.873/26
ARTÍCULO 1°: Exceptúase a la Firma TONKA S.A.C. e I., propietaria del inmueble sito en la calle Juncal N° 3615/81/87, esq. Uruguay N° 3701, San Fernando, nomenclatura catastral VII – T – 49 – 4a, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de “Retiro de Esquinas”, “Iluminación y Ventilación” y “Antigüedad” para la incorporación del plano obrante a fs. 159 del Expte. N° 3496/21.
ARTÍCULO 2°: Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.
ARTÍCULO 3°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 133,90 m² antirreglamentarios.
ARTÍCULO 4°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
ARTÍCULO 5°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

**DECRETO Nº 2.896/2026 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1186/26 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3246, a nombre de MALDONADO TOMAS ALEJANDRO, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7021) CARNICERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 26490;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3246, a nombre de MALDONADO TOMAS ALEJANDRO, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7021) CARNICERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 26490, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía